



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **155124** )

**26 AGO 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO RNSC 006-13.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales mediante oficio con radicado No. 2013-460-001334-2 de 14/02/2013 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**CERRO GORDO**", presentada por la señora **ENELIA BAHAMON LEON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.147.630, a favor del predio de su propiedad denominado "Cerrogordo", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-41458, que cuenta con una cabida superficial de 49 ha, localizado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Neiva en el Departamento del Huila, según Certificado de Tradición expedido el 24 de enero de 2013 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (folio 7), y consultado en la Ventanilla Única de Registro VUR.

Abogada contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo, emitió Concepto Jurídico de 22/03/2013, dando la viabilidad para continuar con el trámite de registro, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos mínimos legales establecidos en el procedimiento de registro (folio 26).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Neiva del 07 al 21 de mayo de 2013 (folio 32) remitido mediante oficio con radicado No. 2013-460-005656-2 de 19/06/2013 (folio 30), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, del 19 de marzo al 02 de abril de 2014 (folio 41), remitido mediante radicado No. 2014-460-002942-2 de 07/04/2014 (folio 38).

## **II. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento al procedimiento<sup>1</sup> para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental con el apoyo logístico del Parque Nacional

<sup>1</sup> Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

Natural Cordillera de los Picachos y el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, programaron y realizaron visita técnica al predio "Cerrodogordo" entre el 17 y 20 de marzo de 2014.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 25 de junio de junio de 2014, remitió al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones el navegador Oregon 300 marca Garmin para que se efectuara el descargue de la información cartográfica y se procediera con la elaboración de la cartografía correspondiente (folios 42 y 48).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, emitió concepto técnico No. 20152400006216 de 12/08/2015, indicando la localización, zonificación y traslape del predio "Cerrodogordo", a continuación la información más relevante (folios 49 y 50):

"(...)

**CONCEPTO**

Luego de realizar la digitalización de la zonificación de la RNSC Cerro Gordo sobre el mapa análogo y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC Cerro Gordo se encuentra localizada en el municipio de Neiva, departamento de Huila y no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada de la reserva es de 49 hectáreas basado en la digitalización del mapa análogo suministrado por el proyecto Cuenca Rio Ceibas el cual reposa en el expediente y en los puntos capturados con el navegador Oregon 300 marca Garmin durante la visita técnica.
- La RNSC Cerro Gordo se encuentra parcialmente traslapada con la solicitud minera con expediente No. OG4-08121 según la última capa suministrada por la Agencia Nacional de Minería de mayo de 2015.

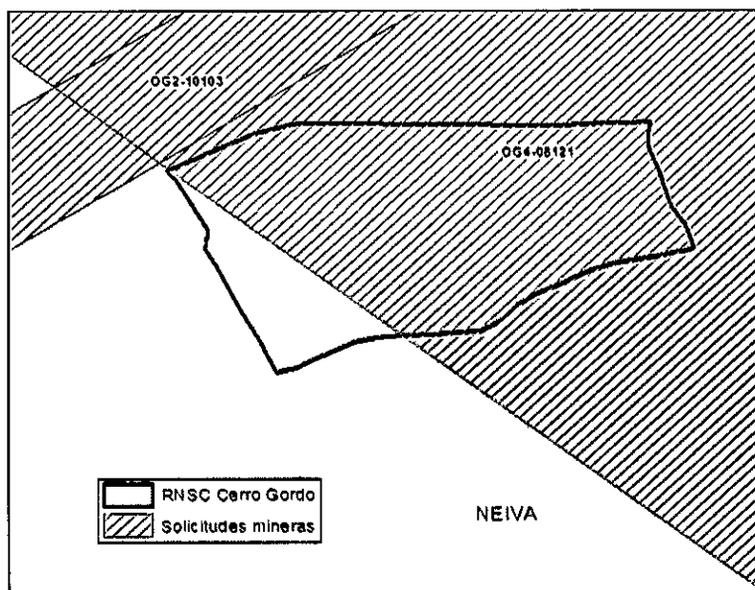


Ilustración 1. Traslape de RNSC Cerro Gordo con solicitud minera (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, emitió Concepto Técnico de vialidad del registro del predio "CerroGordo" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, No. 20152300001296 de 19/08/2015, a continuación se describen los aspectos más relevantes (folios 51-57):

**"(...) 1. Características generales de la reserva.**

*El Predio rural "CERROGORDO", se encuentra ubicado en la vereda Santa Lucía, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, según folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-41458, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Neiva. La señora Enelia Bahamon, identificada con cédula de ciudadanía número 36.147.630, es la actual propietaria del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 49 hectáreas, los cuales se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "CERRO GORDO".*

*Los Linderos del predio según folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-41458 son los siguientes:*

*"Partiendo de la desembocadura de una zanja en la quebrada Los Cachos, se sigue hacia el noreste por dicha zanja, arriba, colindando con predio de Alfredo y Elvia Escobar; se deja la zanja y se continúa hacia el noreste por las sinuosidades del cerco que deslinda con los citados terrenos de Alfredo y Elvia Escobar; se sigue luego primero hacia el norte, luego hacia el noroeste y después hacia el norte por cerco que deslinda con predio de Pedro Caquimbo; se quiebra hacia el noroeste por cerco que deslinda con predio de Rafael Escobar, hasta un zanjón; de aquí se sigue hacia el occidente por dicho zanjón, abajo, colindando con predios de Rafael Escobar y con el lote El Hoyo; se deja el zanjón y se sigue hacia el sureste por cerco que deslinda con el lote El Hoyo, hasta la quebrada Los Cachos; y se sigue hacia el suroeste por dicha quebrada, arriba, colindando con predio de Estanislao Prieto, hasta el punto de partida."*

**1.2. Ubicación geográfica del predio**

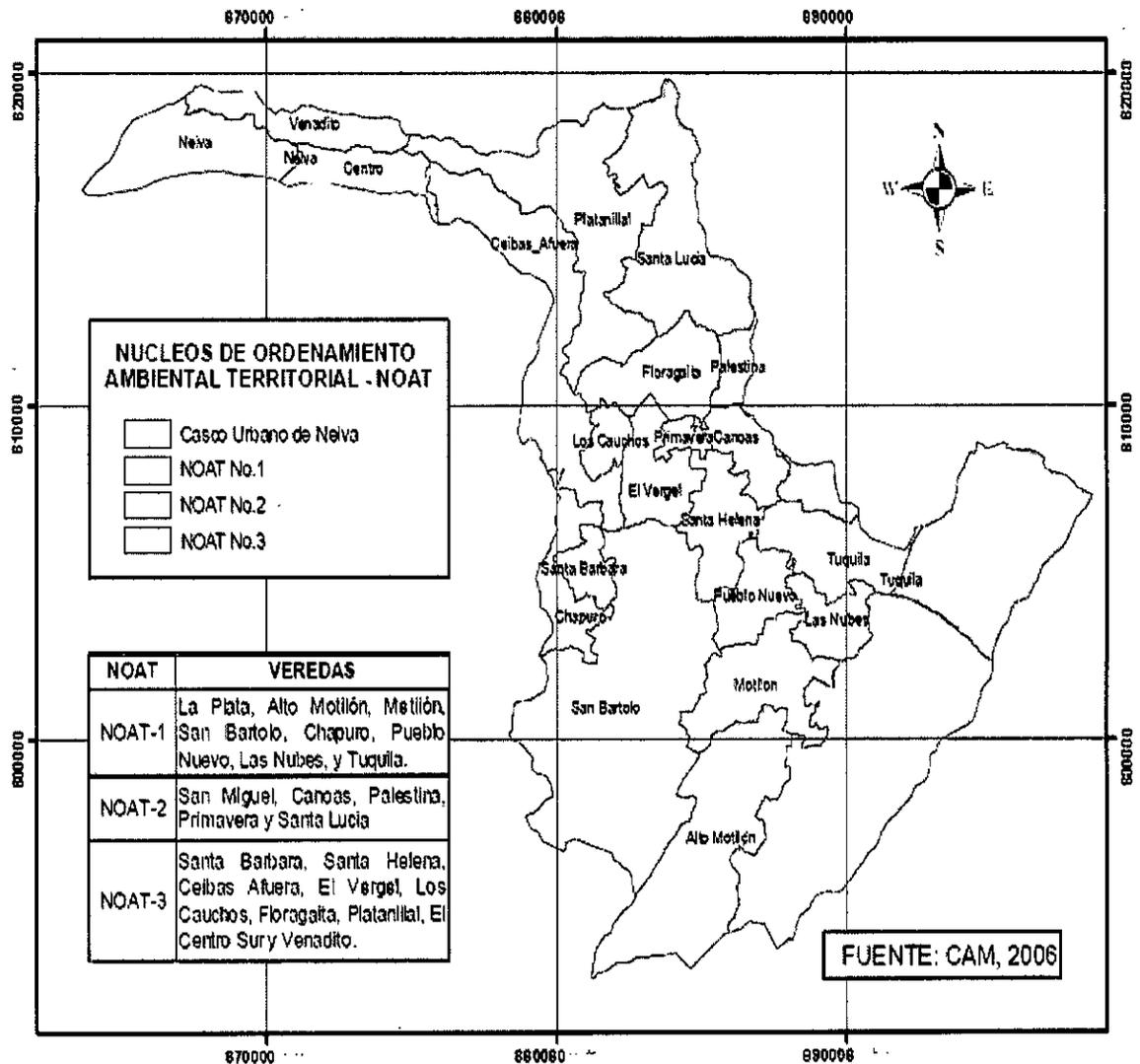
*La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 812971 Este: 886423 bajo el sistema de referencia Datum Magna Sirgas origen central. (Fig. 1). Según el diagnóstico del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas, con la intención de facilitar las labores tendientes al cumplimiento del POMCH, la cuenca se subdividió en tres NOAT (Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial), por lo tanto la vereda donde se encuentra la Reserva CERRO GORDO, está en el NOAT número 2 junto con las veredas Palestina, Canoas, San Miguel y Primavera, (Fig. 2).*

*Figura 1. Finca CERRO GORDO.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

Figura 2. División de la cuenca por Núcleos de Ordenamiento Ambiental del Territorio (Fuente: PONCH río las Ceibas, 2007<sup>2</sup>)



**Ecosistema natural presente**

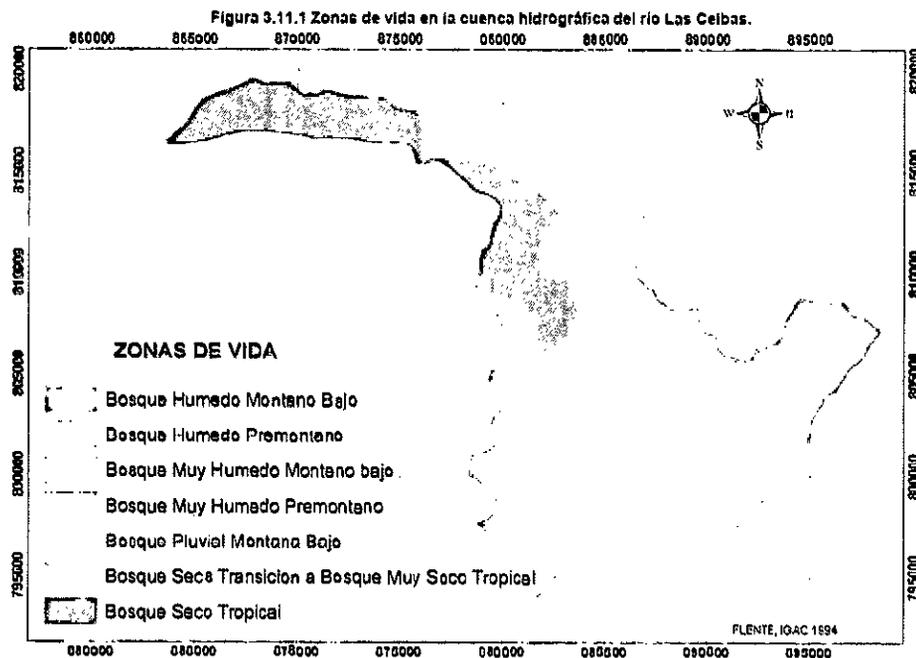
El predio se ubica en la parte alta de la microcuenca de la quebrada los Micos y se localiza entre 1000 y 1500 msnm. De acuerdo con el documento Plan de Ordenación y Manejo del Río las Ceibas esta microcuenca se encuentra en la cuenca media. La vereda Santa Lucía, en donde se encuentra la Reserva "CERRO GORDO", está en la zona de vida de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) localizada entre los 1.050 y 2.000 msnm, en el piso térmico templado a premontano con características húmedas, cuyas variaciones climáticas se encuentran entre 19 y 23°C de temperatura y un promedio de 1.218 a 1.500 mm de lluvia anual, según datos de la estación Pueblo Nuevo (Fig. 3 y 4).

570

<sup>2</sup> Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnóstico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

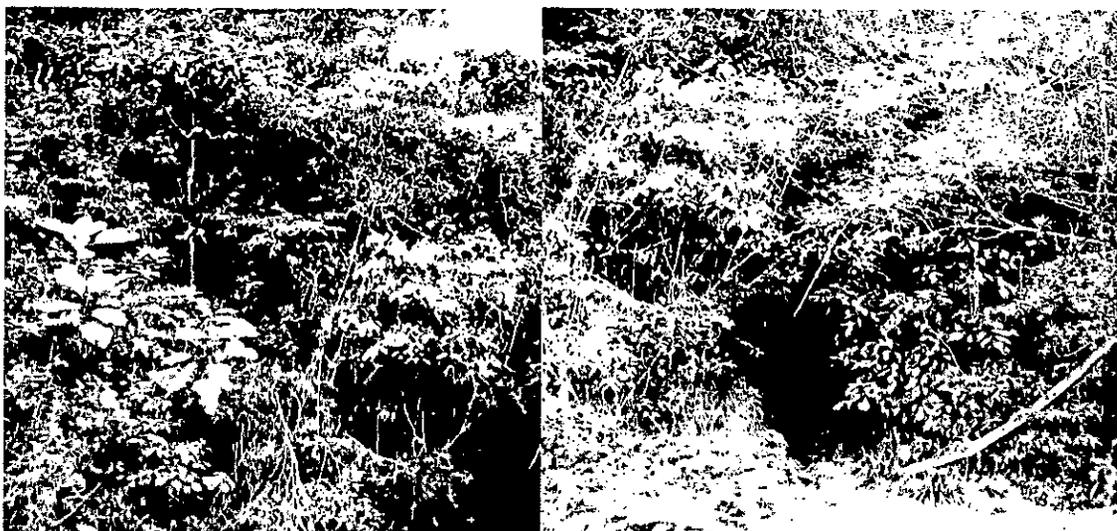
*Figura 3. Zonas de Vida en la Cuenca Hidrográfica del Río las Ceibas. Fuente: Proyecto Cuenca Río Ceibas UTF/COL/30/COL*



### 1.1 Suelo

El plan de POMCH de la cuenca del río las Ceibas<sup>3</sup> acogió el estudio de suelos del Huila del IGAC, 1994 con cartografía 1:200.000, donde se clasifica por su capacidad de uso teniendo en cuenta las siguientes características: físicas (textura, profundidad efectiva, drenaje, permeabilidad, capacidad de retención de agua), químicas (pH, CIC, niveles de nutrientes), porcentaje de pendiente, clima y susceptibilidad a erosión, entre otros. El estudio mencionado clasifica la vereda Santa Lucía y específicamente las coordenadas de la Reserva CERRO GORDO como VIIs que son tierras moderadamente escarpadas. Principales limitantes: pendiente fuerte y susceptibilidad a erosión. Aptas para cultivos multiestrata y pastos de corte.

*Figura 4. Muestra de ecosistema presente en la RNSC Cerro Gordo, Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).*



<sup>3</sup> Adaptado de: IGAC, 1996. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnóstico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

### 1.2 Flora

De acuerdo con el folio 10 del expediente, lo observado en campo y la información suministrada por la propietaria y familiares, en la Reserva se encuentran las siguientes especies de flora silvestre: Cedro, Copey, Negro, Arrayán, Carbón, Cascarillo, Diomate, Laurel, Siete Cueros y Caño Fistol, paja de Burro y Cortadera.

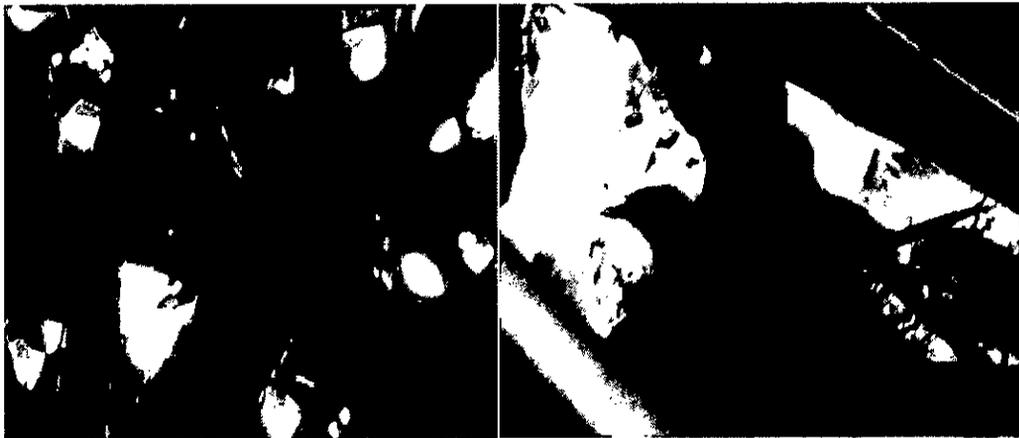
### 1.3 Fauna

Aves: De acuerdo con el folio 10, la información suministrada por la propietaria y familiares y lo observado en campo en el predio se pueden llegar a encontrar: águilas, azulejos, guacharacas, chau chau, colibríes, carpinteros, embarradores, garrapateros, gavilán, pitofui, loros, chilacoe, mochileros, toches y torcazas grandes y pequeñas (Fig. 5)

Mamíferos: De acuerdo con el folio 10 y la información suministrada por la propietaria y familiares en el predio se pueden llegar a encontrar: ardillas, armadillos, guaras, zorros, ulamás, zarigüeyas, perezosos, pericos ligeros, guatínes, venados y osos hormigueros (Fig. 5).

Reptiles: Según el folio 10 en la reserva se pueden ver serpientes "Talla X" y corales.

Figura 5. Fauna silvestre observada en la RNSC Cerro Gordo.



### 1.4 Sistemas Productivos

Durante la visita se observó que todo lo que se siembra y se produce en la reserva es para autoconsumo. En la Reserva "Cerro Gordo" existe una huerta casera con cebolla, acelga, zanahoria, achira y cúrcuma, dos estanques pequeños con peces, un galpón con gallinas y pizcos, dos vacas y dos becerros. Adicionalmente en la Reserva se siembra cacao, plátano, caña, naranja común, naranja tangelo, mandarina, aguacate, guanábana y uva isabella. A partir del procesamiento de la uva la propietaria produce vino. En la reserva también existe un lombricultivo y compostaje (Fig. 6).

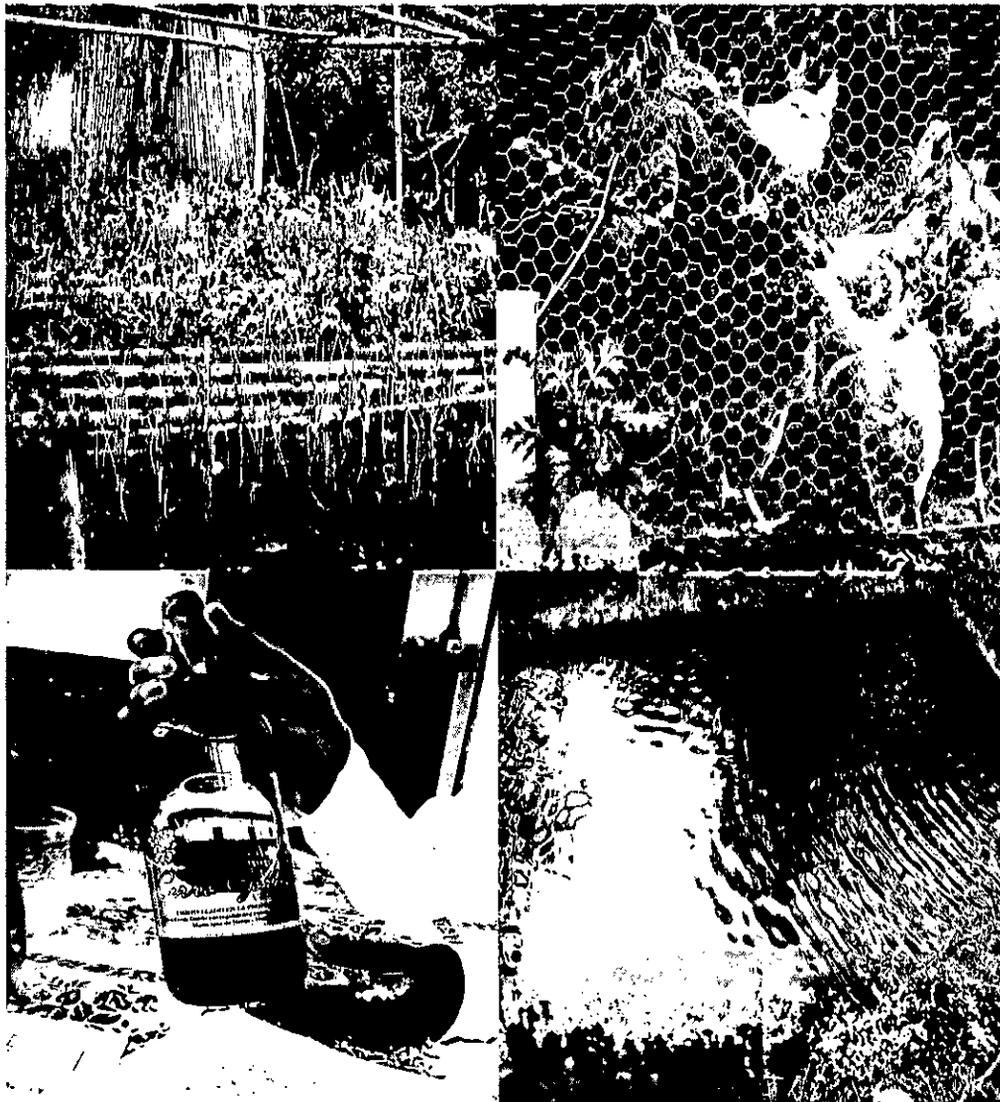
## 2. Consideraciones

El predio hace parte de la Cuenca del Río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila en primera instancia, por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad de Neiva que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental, por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial y por su elevada fragilidad, resultante de la fuerte intervención antrópica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

*De acuerdo con el folio 11 en el predio se encuentran seis nacimientos de agua que están protegidos y la Quebrada los Cachos que también se encuentra protegida. En campo se identificó a esta quebrada como uno de los linderos del predio y de acuerdo con la propietaria y familiares, la parte de la quebrada que linda el predio tiene cobertura vegetal que la protege.*

*Figura 6. Sistemas Productivos y productos de la RNSC Cerro Gordo.*



### **3. Objetivos de Conservación**

- *Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo<sup>4</sup>*
- *Continuar el manejo de los recursos naturales del predio bajo principios de sustentabilidad<sup>5</sup>.*

<sup>4</sup> Dada la importancia de la presencia de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) en el predio CERROGORDO, se consideró importante incluir este objetivo específico.

<sup>5</sup> Idem 3.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas<sup>6</sup>.*
- *Conservar los bosques y el recurso hídrico para la población de Neiva.<sup>7</sup>*

**4. Zonificación:**

*De acuerdo con la información técnica y cartográfica recopilada en campo y al concepto técnico No 20152400006216 del 12 de agosto de 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, a continuación se presenta la Zonificación para la Reserva "Cerro Gordo" (Tabla 3 y Figura 7):*

<b>Zonificación</b>	<b>Área en Ha</b>	<b>%</b>
Zona de Conservación	25,3139	51,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,1822	6,49
Zona de Agrosistemas	20,0233	40,86
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4805	0,98
<b>Área Total</b>	<b>49,0000</b>	<b>100</b>

*Tabla 3. Zonificación propuesta de la Reserva "CERRO GORDO".*

Zona de Conservación:

*La zona de conservación corresponde al 51.66 % del área de registro es decir a 25,3139 ha y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y a los seis nacimientos de agua.*

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

*Esta zona corresponde al 6.49% del área de registro es decir 3.1822 ha e incluye una zona de recuperación que la propietaria y familiares han destinado para se recupere el ecosistema natural presente en el predio (Fig. 8).*

Zona de Agrosistemas:

*Esta zona corresponde al 40,86% del área de registro es decir 20,0233 ha e incluye una huerta casera con cebolla, acelga, zanahoria, achira y cúrcuma, dos estanques pequeños con peces, un galpón con gallinas y pizcos, dos vacas y dos becerros. Adicionalmente en la Reserva se siembra guanábana, cacao, plátano, caña, naranja común, naranja tangelo, mandarina, aguacate y uva isabella (Fig.- 9).*

Zona de Uso intensivo e Infraestructura:

*Esta zona incluye la casa, los estanques, los galpones y una casita auxiliar de almacenaje donde se encuentra el lombricultivo. Corresponde al 0,98% del área de registro (0,4805 ha) (Fig. 10).*

<sup>6</sup> Idem 3.

<sup>7</sup> Objetivo propuesto por la propietaria y familiares.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

*Figura 8. Zona Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC Cerro Gordo. Zona en proceso de sucesión.*



*Figura 9. Cultivos de guanábana, plátano y uva isabella presentes en la RNSC Cerro Gordo.*



*Figura 10. Parte la infraestructura presente en la RNSC Cerro Gordo.*



50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC CERRO GORDO.**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 6 y con el artículo 2.2.2.1.17 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con el concepto técnico No 20152400006216 del 12 de agosto de 2015 la Reserva "CERRO GORDO" NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.

**7. Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos**

El concepto técnico No 20152400006216 del 12 de agosto de 2015 la Reserva "CERRO GORDO" se encuentra parcialmente traslapada con la solicitud minera con expediente No. OG4-08121 según la última capa suministrada por la Agencia Nacional de Minería de mayo de 2015.

El numeral 6 del Memorando 188 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que "...en el caso de concesión minera en el evento que entendida esta como "aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y el Título Minero como "aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro..." (Negrita y Subrayado fuera de texto)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

*Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el predio Cerro Gordo se encuentra traslapado con una solicitud minera y no con una concesión minera, ni título minero, se considera viable el registro del predio CERROGORDO como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y la información digital suministrada por la dirección del Proyecto Ceibas, el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, se considera **VIABLE** el registro de 49 ha del predio rural "CERROGORDO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRO GORDO**" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*Por lo tanto se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo
- Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "Cerrogordo", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-41458, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERROGORDO**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el presente trámite se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar cuarenta y nueve hectáreas (**49,000 ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRO GORDO**", correspondientes a la totalidad del predio denominado "Cerrogordo", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-41458, que cuenta con una extensión superficial de 49 hectáreas, localizado en la vereda Santa Lucía, municipio de Neiva, departamento del Huila, propiedad de la señora **ENELIA BAHAMON LEON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.147.630, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO" se proponen:

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Continuar el manejo de los recursos naturales del predio bajo principios de sustentabilidad.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar los bosques y el recurso hídrico para la población de Neiva.

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO",

Zonificación	Área en Ha	%
Zona de Conservación	25,3139	51,66
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,1822	6,49
Zona de Agrosistemas	20,0233	40,86
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4805	0,98
<b>Área Total</b>	<b>49,0000</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Neiva, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, y Alcaldía Municipal de Neiva, de conformidad con lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CERRO GORDO" RNSC 006-13.**

dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **ENELIA BAHAMON LEON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.147.630, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRO GORDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJRDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutierrez – Bióloga GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 006-13